



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.000.

En Grazales (Cádiz) a veintiuno de Noviembre del año dos mil.

Siendo las veinte horas y tres minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN
D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ
D^a. ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO
D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
D. MANUEL RAMÍREZ NARANJO
D. JOSÉ ANTONIO SALGUERO ACOSTA
D. MANUEL SÁNCHEZ FAJARDO
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión:

CONCEJAL,

D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.000.

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de Septiembre de 2.000, el cual ha sido distribuido con la convocatoria de esta sesión.

El Sr. Concejales, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, manifiesta que en el punto 1º de la sesión dijo que sus intervenciones se recogieran de forma literal y, por lo tanto, su grupo se va a abstener en la aprobación del acta.

El Secretario de la Corporación le responde señalándole que de las intervenciones que realicen los miembros de la Corporación que deseen se transcriban en el acta de forma literal se le deberán pasar por escrito en la Sesión.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno aprueba, por ocho (8) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes de los grupos municipales del P.S.O.E, P.P. e I.U. y la abstención de D. Manuel Ramírez Naranjo y D. José Antonio Salguero Acosta (P.A.) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2.000.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 4/2.000 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a. *María José Lara Mateos*, explica los términos de su propuesta referente a la modificación nº 4/2.000 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario, y manifiesta lo siguiente mediante un escrito que es facilitado al Secretario de la Corporación para su transcripción en el Acta:

“1.- Con motivo del Proyecto de Escuela Taller (18/03/95 al 22/03/98, dividido en 4 fases), concedido a nuestro municipio, en su momento el Instituto Nacional de Empleo, hizo al Ayuntamiento de Grazalema una transferencia en concepto de Subvención de 91.293.797.

2.- Comienza la E.T., iniciándose los distintos módulos y se van generando gastos con motivo del desarrollo de la misma.

3.- En este sentido se van efectuando los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la normativa.

4.- Transcurre el tiempo y finalizan los 4 módulos de esta Escuela Taller.

5.- A partir de ese momento, desde el servicio de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, se van tramitando y enviando al INEM, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los distintos documentos relacionados con la justificación de los gastos ocasionados en la E.T.

6.- Hay una relación de pequeñas cantidades que han sobrado y se devuelven al organismo correspondiente, quedando por tanto todo JUSTIFICADO.

¿Qué ocurre a partir de entonces?

7.- El INEM lleva a cabo una tarea de revisión de las cantidades justificadas, pero con carácter general, es decir, para todas las Escuelas Taller.

8.- Y dice: “Hay gastos que aunque se hayan justificados y pagado debidamente, según el INEM no son incluíbles en la Orden o Resolución de 7/7/95 (BOE núm. 179, 5.1)”, en la cual se encuentran especificados según el INEM, los Gastos a subvencionar en una E.T.

Con estos criterios que paso a leer, comienza la E.T. y en base a ellos se gasta el dinero:

5.1 Subvención para sufragar los costes de formación profesional ocupacional y, en su caso, formación básica complementaria durante todas las etapas del proyecto, incluyendo.

- a) Contratación de Director y Profesorado.*
- b) Contratación de personal de apoyo.*
- c) Compensación del gasto por primas de seguro de accidentes de los alumnos, durante la primera etapa.*
- d) Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación.*
- e) Amortización de instalaciones y equipos.*

- f) *Viajes para la formación.*
- g) *Material de oficina.*
- h) *Alquiler de equipos (excluido "leasig").*
- i) *Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo*

9.- A estos gastos a los que se refiere el INEM, que hemos efectuados, pero que hemos justificado y que el INEM reconoce que efectivamente hemos pagado y justificado debidamente, ellos le dan de buenas a primera la consideración de "Cantidad no justificada", pero no, como digo no porque no se hayan justificado, sino porque ellos así lo manifiestan a posteriori, nunca antes cuando hubiera sido lo razonable y cuantifican esos gastos en 5.046.401 ptas.

10.- El Ayuntamiento evidentemente, no está de acuerdo y presenta las alegaciones correspondientes, alega aportando los datos necesarios con respecto a lo que entendemos el INEM se contradice y parece no tener claro que tratamiento dar a este tema. Enviamos la documentación.

11.- El INEM dicta nueva resolución en la que reconoce claramente que el Ayuntamiento ha justificado efectivamente bien parte de los gastos que él consideró no justificados, pero por otro lado, rechaza parte de las alegaciones fijando nuevamente la cantidad en 3.738.356 ptas.- ERROR COMETIDO POR EL INEM.

12.- El INEM reconoce mas tarde UN NUEVO ERROR por su parte, esta vez en el cómputo de las cantidades y fija la deuda finalmente en 3.384.845 ptas.-

Hasta aquí el proceso desarrollado

DESACUERDO INEM - AYUNTAMIENTO:

1.- El INEM ha demostrado tener unos criterios muy restrictivos con respecto a la aplicación de gastos y prueba de ello, es que ha rectificado en 2 ocasiones, reduciendo la cantidad final con respecto a la del principio. Los que no se aclaran son ellos, no nosotros como Ayuntamiento.

2.- Los conceptos de gastos de la E.T. están fijados en una resolución 7/7/95, y se establecen de forma muy general y ambigua. Aquí no dice que gastos (Compras, adquisiciones...) se pueden introducir en cada criterio. El Ayuntamiento de Grazales, imagino que como otros muchos ha ido interpretando estos criterios ajustándolos a las necesidades de la E.T., y por supuesto a esta normativa que hay que respetar y aplicar.

3.- Cuando se justifican los gastos, el INEM tiene una interpretación distinta en relación a la imputación de gastos con respecto a los distintos conceptos y cuando ellos consideran que 1 gasto se ha incluido indebidamente en uno de estos conceptos, sencillamente le dan la consideración de GASTOS NO JUSTIFICADOS, denominación que puede inducir a error, ya que no es que no se han justificado, sino que ellos consideran que hay algo que debía haberse comprado. Pues que lo hubieran dicho desde un principio.

Ejemplo: Lo que se entiende por una herramienta, ellos ahora dicen que es maquinaria.

Por lógica se equivocan, al menos no entiendo que "Maquinaria: es aquel elemento de trabajo que se encuentra inamovible y no un motosierra que utiliza la mano del hombre".

4.- De todas formas vamos a ver algunos de estos casos concretos entre los que podemos detallar los siguientes:

- Los gastos originados con motivo de la adecuación de las aulas y los talleres de la Escuela Taller (ES LÓGICO).

- La adquisición de herramientas o maquinaria concretamente Taladros, Soldadoras, Desbrozadoras, Sierras, Motosierras....
- El Ayuntamiento considera que son elementos que se pueden adquirir y así lo hace según los criterios establecidos y bajo una dirección del Ayuntamiento, a través, del Director de la E.T., y que son gastos incluíbles en el concepto de "Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo" o incluso en medios didácticos, ya que son instrumentos necesarios para la Formación de los alumnos.
- Por parte del INEM se entiende que esa adquisición de bienes de equipo le otorga la terrible calificación de CANTIDADES NO JUSTIFICADAS.
- Gastos correspondientes a trabajos realizados por otras empresas, como la adecuación de instalaciones educativas teórico-prácticas, tal son el caso de facturas de instalaciones eléctricas o de trabajos realizados con maquinaria para limpieza de terrenos.

CONCLUSIÓN:

Las cantidades reclamadas como podemos comprobar son el resultado de una diferencia de criterios entre el INEM y el ente promotor como consecuencia de lo cual se produce una situación de indefensión del Ayuntamiento ante un organismo como el INEM, el cual aplica unos criterios a posteriori, una vez hecho el gasto contra los que no disponemos de medios jurídicos para responder."

El Sr. Concejaj, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Popular*, manifiesta no conocer en todos sus términos el motivo de la devolución y que si en año 1.999 ya se tenía constancia de ello por qué no se reflejó en el momento de aprobar el Presupuesto Municipal, por todo ello se va a abstener en este punto.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, *D^a. María José Lara Mateos*, le responde indicándole que ha sido en el presente ejercicio cuando se ha conocido la última Resolución del INEM y la comunicación por parte de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria.

El *Sr. Alcalde-Presidente* manifiesta que en esta misma situación se encuentran muchos municipios de la Provincia por el enfoque que se ha dado a la normativa desde Madrid. Igualmente señala que este asunto no debe ser motivo de politización.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***aprueba, por nueve (9) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes de los grupos municipales del P.S.O.E, P.A. e I.U. y la abstención de D. Salvador Ramírez Rojas (P.P.) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, la propuesta de la Concejalía de Hacienda referente a la modificación nº 4/2.000 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Visto el expediente de REINTEGRO POR COBRO INDEBIDO tramitado por la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Nacional de Empleo referente al PROYECTO DE ESCUELA TALLER "SIERRA DEL ENDRINAL" con motivo del seguimiento y control de las ayudas percibidas con cargo al Fondo Social Europeo.

Vista la Resolución, de fecha 2 de Junio de 1.999, emitida por la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Nacional de Empleo por la que se resuelve declara la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de REINTEGRAR la cantidad de 3.738.356 pesetas en concepto de devolución de cantidades no gastadas en el fin previsto dentro del Proyecto de Escuela Taller "Sierra del Endrinal" .

Vista la subsanación de errores en la Resolución emitida por la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 22 de Marzo de 2.000, y en la cual se reflejan errores aritméticos detectados de oficio por este Organismo, estableciéndose como cantidad a reintegrar TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (3.384.845 Ptas.-).

Visto el Informe del Sr. Interventor, de fecha 13 de Noviembre de 2.000.

Visto lo establecido en el Art.158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Sección 2ª del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.000, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 14 de Junio de 2.000, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90.

Esta Concejalía de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos- crédito extraordinario nº 4/2.000 del Presupuesto General para 2.000.

EXPEDIENTE Nº4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.000-CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

911.420.00 ESCUELA TALLER "SIERRA DEL ENDRINAL".....3.384.845 Ptas.-

TOTAL:.....3.384.845 Ptas.-

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CREDITO EXTRAORDINARIO:

Remanente de Tesorería a 31-12-1999.....3.384.845 ptas.-

TOTAL:.....3.384.845 Ptas.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Decreto 500/90, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones".

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DENOMINACIÓN DE LAS CALLES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE LA U.E. 8.

El Sr. *Alcalde-Presidente* explica los términos de su propuesta referente a la denominación de las calles resultantes de la urbanización de la U.E. 8.

El Sr. Concejel, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, manifiesta que para sucesivas propuestas de esta naturaleza es necesario previamente un consenso entre los distintos Grupos municipales.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **aprueba, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la denominación de las calles resultantes de la urbanización de la U.E. 8, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1.997 concedió a Artesanía de la Vivienda, S.L., licencia para construcción de 27 viviendas en calle Jerez, s/n, de esta localidad condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en la Licencia otorgada, comprometiéndose la propiedad a dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 40 y 41 del R.G.U. así como a respetar lo estipulado en el Estudio de Detalle aprobado.

Una vez finalizadas las obras de Urbanización de la U.E. 8 en el término municipal de Grazalema y visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, es preciso dar una denominación a las calles nuevas de conformidad con lo que dispone el R.D.L. 1.690/1.986 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Asignar los siguientes nombres a las calles que aparecen reflejadas en el plano de suelo urbano que se une como anexo al presente acuerdo y ordenar su rotulación preceptiva en el más breve plazo:
 - CALLE CALERIN.- *Localización:* Linda al Norte con calle La Teja, al Sur con calle Jerez, al Este con la manzana C de la U.E. 8, y al Oeste con la Manzana B de la U.E.8.
 - CALLE LA TEJA.- *Localización:* Linda al Norte con manzana G de la U.E.8, al Sur con calle Calerin y con la Manzana B y C de la U.E. 8, al Este con Manzana G de la U.E. 8 y al Oeste con Manzana B y C de la U.E. 8 y calle Jerez.
- **SEGUNDO.-** Dar cuenta a los Organismos Oficiales correspondientes y tomar razón del presente acuerdo en el callejero Oficial del Municipio, a los efectos padronales, catastrales y registrales oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD MERCANTIL “ARTESANÍA DE LA VIVIENDA S.L.” POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA DE LOS VIALES RESULTANTES EN LA URBANIZACIÓN DE LA U.E. 8.

Por parte del Sr. *Alcalde-Presidente* se da cuenta del Convenio Urbanístico con la Entidad Mercantil “Artesanía de la Vivienda S.L.” por el que se formaliza la cesión obligatoria y gratuita de los viales resultantes en la urbanización de la U.E.8.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la aprobación de Convenio Urbanístico con la Entidad Mercantil “Artesanía de la Vivienda S.L.” por el que se

formaliza la cesión obligatoria y gratuita de los viales resultantes en la urbanización de la U.E.8., que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando que por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1.997 se le concedió a ARTESANÍA DE LA VIVIENDA, S.L., con C.I.F. B-11692068 LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE 27 VIVIENDAS (10 DE PROTECCION OFICIAL Y 17 DE RENTA LIBRE), en calle Jerez, s/n, de esta localidad, y dado que la parcela no reunía las condiciones de solar por no haberse realizado en su totalidad las obras de urbanización en base al art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, quedó condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en la Licencia otorgada, comprometiéndose la propiedad a dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 40 y 41 del R.G.U. así como a respetar lo estipulado en el Estudio de Detalle aprobado y en particular a lo siguiente:

1. Ejecutar la edificación y urbanización simultánea, de forma que una vez concluida la edificación, las parcelas reúnan las condiciones de solar.
2. Que no será utilizada la construcción hasta tanto no esté incluida la obra de urbanización y que será establecida esta condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

Una vez finalizadas las obras de Urbanización y visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se ha procedido a la confección de un CONVENIO URBANÍSTICO para formalizar la cesión obligatoria y gratuita de los viales resultantes de la obras de urbanización.

El Convenio Urbanístico textualmente dice lo siguiente:

“CONVENIO URBANISTICO SUCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA ENTIDAD MERCANTIL ARTESANIA DE LA VIVIENDA S.L., POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA DE LOS VIALES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE LA U.E. 8 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA (CÁDIZ)

En Grazalema (Cádiz) ade del año 2.000.

REUNIDOS:

De una parte, D. ANTONIO MATEOS SALGUERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), asistido del Secretario de la Corporación, D. LUIS TARACENA BARRANCO.

De otra parte D. ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 31.557.539, y D^a CATALINA RAMÍREZ González, con D.N.I. nº 31.504.580.

INTERVIENEN:

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz)

D. D. ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 31.557.539, y D^a CATALINA RAMÍREZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 31.504.580, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradores, de la Entidad Mercantil “ARTESANIA DE LA VIVIENDA, S.L.”, con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), carretera de Arcos Km. 2,2 Finca “El Angel”, con C.I.F. nº B-11692068, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz el día 25 de Enero de 1.995 en el Tomo 949, Folio 134, Hoja número CA 9283, Inscripción 1^a. Sus facultades para este acto dimanar de la misma Escritura de Constitución otorgada ante el

Notario de Jerez de la Frontera Don Javier Manrique Plaza, el día 14 de Diciembre de 1.994, bajo el número 2.613 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, acuyo efecto libremente manifiestan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Entidad Mercantil "Artesanía de la Vivienda S.L.", es propietaria de la siguiente finca: URBANA al sitio de los Tres Peñones, hoy calle Jerez, en el Término Municipal de Grazalema, con una extensión superficial de dos mil ochocientos cinco metros cuadrados, que linda; Al Norte, con Diodoro Román Sánchez y otros; Sur, calle Jerez; Este con esta misma calle y parcela segregada de la que se describe, propia de Antonio Lerena Palma; y Oeste, con Sebastián Vázquez Pomar, sitio del Calerín, TITULO.- Escritura de Compraventa autorizada por el Notario de Cádiz, Don Rafael de Cozar Pardo, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete, al número 2.585 de protocolo. INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Ubrique (Cádiz), en el tomo 141, libro 23 de Grazalema, folio 98, finca número 1.816, inscripción 3ª. REFERENCIA CATASTRAL: 8313401.

SEGUNDO.- Que la finca anteriormente descrita se encuentra, según las normas subsidiarias de planeamiento de Grazalema, dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución UA8, ocupando en su totalidad los dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros cuadrados correspondiente a la superficie de la manzana C de dicha Unidad. Los setecientos sesenta y dos metros con ochenta y ocho metros cuadrados restantes, son ocupados por los viales públicos que la rodean, y que convergen con la calle Jerez.

TERCERO.- Que dichos viales públicos, cuya descripción gráfica se recoge en plano adjunto, son los que a continuación se describen:

- CALLE CALERIN: *Destino:* Sistema Viario Público. *Superficie:* 359,53 metros cuadrados.(59.93 x 6 m2). *Localización:* Linda al Norte con calle La Teja, al Sur con calle Jerez, al Este con la manzana C de la U.E. 8, y al Oeste con la Manzana B de la U.E.8.
- CALLE LA TEJA: *Destino:* Sistema Viario Público. *Superficie:* 413,35 metros cuadrados. (68,89 x 6 m2). *Localización:* Linda al Norte con manzana G de la U.E.8, al Sur con calle Calerin y con la Manzana B y C de la U.E. 8, al Este con Manzana G de la U.E. 8 y al Oeste con Manzana B y C de la U.E. 8 y calle Jerez.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación del Suelo, las partes firmantes del presente documento, llevan a cabo un CONVENIO URBANÍSTICO, que se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística, y a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones urbanísticas relativa a la cesión obligatoria y gratuita que incumbe a los propietarios de suelo afectado por una actuación urbanística, la entidad mercantil "Artesanía de la Vivienda S.L." CEDE Y TRANSMITE en este mismo acto al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos de cesión obligatoria y gratuita cuya localización, destino y superficie se describen en el antecedente tercero del

presente convenio, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo:

CALLE CALERIN:	<i>Destino:</i>	Sistema Viario Público
	<i>Superficie:</i>	359,53 metros cuadrados.(59.93 x 6 m2)
	<i>Localización:</i>	Linda al Norte con calle La Teja, al Sur con calle Jerez, al Este con la manzana C de la U.E. 8, y al Oeste con la Manzana B de la U.E.8.
CALLE LA TEJA:	<i>Destino:</i>	Sistema Viario Público
	<i>Superficie:</i>	413, 35 metros cuadrados. (68,89 x 6 m2)
	<i>Localización:</i>	Linda al Norte con manzana G de la U.E. 8, al Sur con calle Calerin y con la Manzana B y C de la U.E. 8, al Este con Manzana G de la U.E. 8 y al Oeste con la manzana B y C de la U.E..8 y calle Jerez.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Grazalema ACEPTA la cesión y transmisión en este mismo acto, efectuada por la entidad mercantil "Artesanía de la Vivienda S.L.", en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita cuya localización, destino y superficie se han descrito anteriormente para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

TERCERA.- Los propietarios están exentos del pago del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos que se derive del presente convenio de cesión de viales.

CUARTA.- Este documento podrá ser elevado a Escritura Pública a requerimiento de cualquiera de las partes en él comparecientes, siendo los gastos de otorgamiento de escritura y de primera copia por cuenta del cesionario.

QUINTA.- En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo previsto en la legislación vigente.

SÉXTA.- Las partes intervinientes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma para dirimir cuantas controversias pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio queda sometido a la condición de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, careciendo de validez y eficacia jurídica alguna hasta que se produzca dicha aprobación.

Ambas partes, en prueba de conformidad, suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados."

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación, en todos sus términos, del Convenio Urbanístico a suscribir con la Entidad Mercantil "ARTESANIA DE LA VIVIENDA, S.L.", con C.I.F. nº B-11692068, transcrito anteriormente, para formalizar la cesión obligatoria y gratuita de los viales resultantes de la obras de urbanización de la U.E. 8 en el término municipal de Grazalema.

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA REFERENTE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE USO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

La Sra. Concejala de Cultura, D^a. *Isabel María García Caballero*, explica los términos de su propuesta referente a la solicitud de inscripción de las Bibliotecas Públicas municipales en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, la propuesta de la Concejalía de Cultura referente a la solicitud de inscripción de las Bibliotecas Públicas municipales en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la la Consejería de Cultura, con Registro de entrada nº 1.413 de fecha de 6-10-00, referente al establecimiento de un nuevo marco de relaciones entre las diferentes administraciones en materia de bibliotecas, creándose el Registro de Bibliotecas de uso Público de Andalucía como elemento fundamental en la articulación del Sistema Bibliotecario.

Considerando que el Decreto 230/1.999, de 15 de Noviembre (BOJA nº 151 de 30 de diciembre de 1999), por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 3 de la Ley 8/1983, de 3 de noviembre de Bibliotecas, ha creado el Registro de bibliotecas de uso público de Andalucía, donde se inscribirán de oficio los centros bibliotecarios propios de la Junta de Andalucía y las Bibliotecas Públicas del Estado– Bibliotecas Provinciales.

Considerando que dicha inscripción se configura en la nueva reglamentación como un requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas previstas con carácter general en el artículo 29 de dicha normativa, así como para recibir apoyo técnico de la Junta de Andalucía y ser beneficiarias del envío de lotes bibliográficos.

Visto lo preceptuado en el art. 34 del citado anteriormente Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, el cual dispone que las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que deseen promover la inscripción de una Biblioteca en el Registro deberán remitir a través de la Delegación Provincial, a la Dirección General competente en materia bibliotecaria, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN en el Registro y que para las Corporaciones Públicas será por acuerdo plenario,

La Concejalía de Cultura propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General competente en materia bibliotecaria la inscripción de la Biblioteca existente en la localidad de Grazalema y la inscripción de la Biblioteca existente en la localidad de Benamahoma (Grazalema) en el REGISTRO de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Servicios Bibliotecarios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos conforme dispone el art. 34 del Decreto 230/1.999, de 15 de Noviembre (BOJA nº 151 de 30 de diciembre de 1999), por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES REFERENTE A LA CANDIDATURA ANDALUZA DE SEVILLA PARA SEDE DE LA OLIMPIADA DEL AÑO 2.012.

La Sra. Concejala de Deportes, *Dª. Ana María Ramírez Fernández*, explica los términos de su propuesta referente a la candidatura andaluza de Sevilla para sede de la Olimpiada del año 2.012.

El Sr. Concejel, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, manifiesta que le suena raro, que le suena a chino el que cuando gobierna en la Diputación el P.A. o el P.P. no se han traído sus propuestas al Pleno y sí cuando gobierna el P.S.O.E.

La Sra. Concejala de Deportes, *Dª. Ana María Ramírez Fernández*, le responde señalándole que en anteriores legislaturas ella no estaba como responsable de la Concejalía de Deportes.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la candidatura andaluza de Sevilla para sede de la Olimpiada del año 2.012, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Como de todos es conocido la ciudad de Sevilla ha presentado oficialmente su candidatura para organizar los Juegos Olímpicos del año 2012.

Un evento de estas características supone una importante repercusión no solo en la capital de Andalucía, sino en el resto de nuestra Comunidad Autónoma, ya que se llevarán a cabo mejoras en la infraestructura, impulso mundial de nuestro turismo, fomento del Deporte como elemento del desarrollo integral de las personas, creación de una identidad común para afrontar un proyecto de tal magnitud, así como otros muchos elementos positivos.

Por otro lado, sabemos que esta candidatura olímpica se ha presentado ya en dos ocasiones, no habiendo sido designada. Aún así, es importante no perder la ilusión y aprovechar el esfuerzo de recursos y trabajo invertido mejorando el proyecto entre todos de cara a la proclamación de la ciudad como sede olímpica en el 2012.

El Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma se une al esfuerzo que se está realizando por otras instituciones y organismos públicos en este sentido, ya que puede resultar un evento muy provechoso desde un punto de vista económico y social para todos los municipios y ciudades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Deportes propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Apoyar la presentación de la candidatura de la ciudad de Sevilla para ser la sede de la Olimpiada del año 2012.
- **SEGUNDO.-** Proponer al Gobierno de la nación un Pacto de Estado para el Deporte del que surja un proyecto global para el deporte español.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Instituciones correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

La Sra. Concejala, D^a. *María José Lara Mateos*, portavoz titular del *Grupo Municipal Socialista*, informa de la propuesta del Grupo Municipal Socialista referente a la constitución del Consorcio Provincial para el tratamiento de residuos.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, la propuesta del Grupo Municipal Socialista referente a la constitución del Consorcio Provincial para el tratamiento de residuos, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“En el Pleno Ordinario de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, celebrado el pasado 20 de Septiembre de 2000, se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos allí presentes, una Proposición presentada por el Grupo Socialista interesando la constitución del Consorcio Provincial para el Tratamiento de Residuos Sólidos.

En el contenido del mencionado documento, cuyo texto literal adjuntamos a esta propuesta de acuerdo, se realiza una explicación detallada de la situación en cuanto al sistema actual de los Residuos Sólidos Urbanos en nuestra provincia. Actualmente, contamos con un Consorcio Bahía de Cádiz, creado en el año 1976, el cual ha sido un buen modelo de gestión, teniendo en la problemática que ha venido surgiendo en diferentes zonas de tratamiento de esta provincia, así como otros hechos: aumento de producciones, mayores dificultades económicas para los Ayuntamientos etc..., los cuales han contribuido a que la necesidad de buscar nuevas soluciones. Desde Julio de 1997, disponemos de un Plan Director Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, el cual contiene formulas globales para dar respuestas conjuntas a tal problemática. Recientemente, se ha planteado la necesidad de crear un ente provincial que gestione los R.S.U. generados por los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, atendiendo a la necesidades y singularidades de cada comarca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO**

- **PRIMERO.-** Manifestar nuestra adhesión a las propuestas aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz referentes a la creación del citado Consorcio.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.001.

Conocidos por los miembros de la Corporación los días de Fiestas Locales para el año 2.001 propuestos por la *Alcaldía-Presidencia*, interviene el Sr. Concejel, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, para indicar que el día de san Atanasio, Patrón de Grazalema, se deberían realizar diversos actos culturales. La corporación manifiesta su conformidad a dicha propuesta del *Grupo Municipal Andalucista*.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno ***aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a las Fiestas Locales para el año 2.001, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Publicado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.001, mediante Decreto 393/2.000, de 19 de Septiembre (B.O.J.A. nº 112, de 28-09-2.000), cuyo artículo 3º se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.001, en el Municipio de Grazalema:

Día 23 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.
Día 2 de Mayo (Miércoles), San Atanasio, Patrón de Grazalema.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su conocimiento y efectos oportunos conforme dispone el art. 3 del Decreto 393/2.000, de 19 de Septiembre (B.O.J.A. nº 112, de 28-09-2.000).
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2.000.

La propuesta de la Alcaldía textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1.999 acordó establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias en una al trimestre y que las sesiones se celebrasen los últimos jueves de cada trimestre natural.

Considerando que el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2.000 va a coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Cambiar la fecha de celebración del Pleno Ordinario a celebrar el día 28 de Diciembre de 2.000, al coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad, por el jueves día 11 de Enero de 2.001.”

El Sr. Concejál, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Popular*, manifiesta su disconformidad con cambiar la fecha al día 11 de Enero de 2.001 dado que su compañero del Grupo Popular tendrá dificultades para asistir al Pleno el citado día 11.

El Sr. Concejál, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, propone el día 12 de Enero de 2.001

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno **adopta, por unanimidad de sus miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO Y ÚNICO.-** Cambiar la fecha de celebración del Pleno Ordinario a celebrar el día 28 de Diciembre de 2.000, al coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad, por el VIERNES DÍA 12 DE ENERO DE 2.001.

PUNTO 10º.- DECRETOS ALCALDÍA-PRESIDENCIA: CONOCIMIENTO

Por parte del Secretario General de la Corporación se da cuenta de los siguientes Decretos:

“**DECRETO Nº 78/2.000.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a dieciséis de Octubre de 2.000.

Por la Concejala Delegada de Hacienda se ha formulado PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO en el Presupuesto Municipal bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO, siendo las partidas presupuestarias objeto de modificación las siguientes:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN
451.14100	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO ECOMUSEO DEL AGUA BENAMAHOMA	500.000	263.760
451.16000	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL Y MUSEO	910.000	86.240

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN
755.06	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	0	350.000

Considerando la Resolución de la Delegación del Gobierno de la de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 21 de Septiembre de 2.000, se ha concedido una *subvención por importe de 350.000 pesetas* para “Contratación vigilante Ecomuseo Molino del Agua”, que supone el 100 % de la actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.

Considerando que, en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2000 no se había consignado el citado gasto subvencionado y vista la ejecución presupuestaria que se está llevando a cabo y con el fin de dar cobertura a dicha aportación, se justifica la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2.000.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 14 de Junio de 2.000, así como el artículo 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988.

Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de Octubre de 2.000

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado de *MODIFICACION DE CREDITO Nº 2/ 2.000 del Presupuesto Municipal*, bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
451.14100	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO ECOMUSEO DEL AGUA BENAMAHOMA	500.000	263.760	763.760
451.16000	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL Y MUSEO	910.000	86.240	996.240

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
755.06	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	0	350.000	350.000

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.”

“**DECRETO Nº 82/2.000.-** En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a tres de Noviembre de dos mil.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el 4 de Octubre de 2.000 referente a la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una Plaza de AUXILIAR-ADMINISTRATIVO PARA LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA Y GRAZALEMA.

Vista la Propuesta, de fecha 2 de Noviembre de 2.000, efectuada por el TRIBUNAL encargado de calificar y valorar las pruebas realizadas conforme a las Bases de la Convocatoria aprobadas por la Comisión de Gobierno,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- El nombramiento de D^a. M^a ASCENSIÓN LAMELA SALGUERO, con D.N.I. nº: 25.594.034-W, como Auxiliar-Administrativo de carácter laboral temporal, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2.000, a las Bases que han regido la convocatoria y a la propuesta efectuada por el TRIBUNAL encargado de calificar y valorar las pruebas realizadas.

SEGUNDO.- Requerir a D^a. M^a ASCENSIÓN LAMELA SALGUERO para que presente los documentos requeridos en la Base nº 9 de las Bases de la Convocatoria y comparezca a firmar el correspondiente Contrato laboral, comenzando a desempeñar sus funciones el próximo día 6 de Noviembre de 2.000 tras la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la interesada y al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.”

“**DECRETO Nº 83/2.000.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 10 de Noviembre de 2.000.

Por la Concejala Delegada de Hacienda se ha formulado PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO en el Presupuesto Municipal bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO, siendo las partidas presupuestarias objeto de modificación las siguientes:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
443.62203	OBRA: “2ª FASE CEMENTERIO MUNICIPAL EN GRAZALEMA”.	0	3.500.000	3.500.000

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
761.11	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	0	3.500.000	3.500.000

Considerando la Resolución del Ilm. Sr. Presidente de la Diputación, de fecha 25 de Octubre de 2.000, se ha concedido una *subvención por importe de 3.500.000 pesetas* para “2ª FASE CEMENTERIO DE GRAZALEMA”, lo que supone el 100 % de la actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.

Considerando que, en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2000 no se había consignado el citado gasto subvencionado y vista la ejecución presupuestaria

que se está llevando a cabo y con el fin de dar cobertura a dicha aportación, se justifica la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2.000.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 14 de Junio de 2.000, así como el artículo 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.000

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado de *MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/ 2.000 del Presupuesto Municipal*, bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
443.62203	OBRA: "2ª FASE CEMENTERIO MUNICIPAL EN GRAZALEMA".	0	3.500.000	3.500.000

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
761.11	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	0	3.500.000	3.500.000

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario General DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR